

**REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**

DECRETO ALCALDICIO Nº

114

PICA, 22 AGO. 2019

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- El Convenio de Ejecución “Convenio de Prestaciones de Servicios entre el Servicio de Salud Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica, para la ejecución de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, 2do semestre 2019”, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica, de fecha 01 de julio del 2019.

2.- La Resolución Exenta Nº 3679 de fecha 21 de agosto de 2019, mediante el cual, el Servicio de Salud de Iquique, aprueba el Convenio de Ejecución “Convenio de Prestaciones de Servicios entre el Servicio de Salud Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica, para la ejecución de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, 2do semestre 2019”, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica, de fecha 01 de julio de 2019; Y en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades; vengo a dictar lo siguiente:

RESUELVO:

1.-APRUEBASE, el Convenio de Ejecución “Convenio de Prestaciones de Servicios entre el Servicio de Salud Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica, para la ejecución de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, 2do semestre 2019”, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica, de fecha 01 de julio de 2019, en la cual, el Servicio de Salud Iquique asigna a la Ilustre Municipalidad de Pica la suma de \$ 12.014.880.- (Doce millones, catorce mil ochocientos ochenta pesos 00/100) para la ejecución de dicho convenio que tiene duración desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.-Que, la Ilustre Municipalidad de Pica, a través del Departamento de Salud Municipal de Pica, será responsable de desarrollar el programa antes mencionado.

3.- IMPUTESE, los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta 215.21.03.001 "Honorarios a suma alzada", Centro de Costo "**Programa PAB – Prevención de Drogas y Alcohol**", del presupuesto de salud vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y HECHO ARCHIVESE.



CARLOS O'RYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

OOG/ MBC / PGV / alg.



IVAN INFANTE CHACON
ALCALDE